



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- La declaración mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI considera que la solución de los problemas que se plantean en los albores del siglo XXI estará determinada por la amplitud de miras de la sociedad del futuro y por la función que se asigne a la educación en general y a la Educación Superior en particular de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad
- De conformidad con la actual Constitución Política de Colombia, el Estado fortalecerá la investigación en la universidad pública para desarrollar el pensamiento y contribuir, de manera decisiva a la solución de los problemas cruciales (económicos, sociales, ambientales y culturales) que aquejan al hombre y la sociedad colombiana.
- La Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y sus Decretos reglamentarios buscan implementar un nuevo modelo de regulación y fomento de la excelencia académica que permita la acreditación mediante la formulación de un Plan Institucional de Investigación.
- De conformidad con la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político y ético; local, regional y nacional.
- La Universidad Popular del Cesar, además de cumplir estos principios normativos, define en su misión formar personas integrales con excelencia académica, que contribuyan al desarrollo humano, científico, tecnológico, cultural y artístico para asegurar la inclusión de la región en la sociedad del conocimiento.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- La investigación es un proceso creativo y sistemático que se desarrolla con el propósito de generar conocimientos en las ciencias, las técnicas, las artes y las humanidades.
- La extensión, de acuerdo con la ley 30, Artículo 120, es una función universitaria que comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión del conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de asesorías, consultoría y, en general, de prestación de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad
- Es necesario establecer una estructura administrativa de la investigación y la extensión que contribuya al mejoramiento de la calidad académica de la institución.
- El desarrollo de la actividad académica, exige instancias administrativas, recursos económicos y humanos para operacionalizar su desarrollo.
- Es necesario reglamentar la gestión de la investigación, la extensión y de los recursos asignados en la Universidad, conforme a las normas y a la estructura administrativa de la misma y en consonancia con las nuevas exigencias de la normatividad en ciencia y tecnología del país.
- De acuerdo a lo expresado en la visión de la institución, la Universidad Popular del Cesar aspira a ser la universidad líder investigativa de la región Caribe colombiana, reconocida por sus aportes a la gestión del conocimiento y al desarrollo sostenible de la sociedad.
- Para cumplir con los considerandos anteriores, se requiere definir un marco normativo que impulse, promueva y organice de manera permanente y sistemática las funciones de investigación y de extensión en la Universidad Popular del Cesar
- El Sistema de Investigaciones fue concebido para promover la investigación, crear y consolidar grupos, y brindar a éstos apoyo administrativo.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Las dinámicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, formación avanzada y relación con el entorno demandan ajustes en la estructura del actual Sistema de Investigación y Extensión, reglamentado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 16 de Enero de 1998.
- Se requiere la creación de un nuevo Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación que consolide los avances logrados en el Sistema de Investigación y Extensión anterior en el desarrollo de las disciplinas, la articulación con el entorno y la formación avanzada fundamentada en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Para el cumplimiento de sus propósitos, es indispensable que el Sistema de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación se articule con los sistemas, administrativo, de bienestar, y en especial el académico.
- Que según el Acuerdo No 001 de 1994, son atribuciones del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, reglamentar las políticas académicas y administrativas de planeación y financiera, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución que estructuren el quehacer universitario

ACUERDA:

**CAPITULO I
DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
PARA LA INVESTIGACIÓN EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS. La Investigación y la Extensión en la Universidad Popular del Cesar se rigen por los siguientes principios:

- a. Pluralidad: La Universidad reconoce y promueve una concepción pluralista de la investigación en las diferentes áreas del saber: ciencia, arte, tecnología y cultura, respetando los diferentes enfoques ideológicos, teóricos, metodológicos y sus resultados. La Universidad garantizará la



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

libertad de la comunidad académica dentro de esta concepción pluralista que deberá hacerse compatible, crítica, rigurosa y sistemática con la docencia.

- b. Autonomía: La Universidad es autónoma en las actividades investigativas y de extensión en cuanto a su organización y funcionamiento, en la medida en que ellas, junto con la docencia hacen parte integral de su misión.
- c. Integralidad: La Universidad considera toda actividad investigativa una tarea intelectual, que no sólo se justifica por ser parte integrante de los currículos, sino porque inciden en los procesos de formación integra, de los estudiantes, que se desarrollan en el Alma Máter.
- d. Pertinencia: La Universidad concibe la Investigación y la Extensión como un proceso de relevancia social, donde la producción y difusión de los conocimientos son esenciales en la construcción y desarrollo del pensamiento, la cultura, la tecnología y el bienestar de la región y la nación colombiana; en consecuencia la investigación en la Universidad Popular del Cesar responderá a las necesidades manifiestas del medio y a los problemas, motivo de discusión académica previamente establecidos en el programa de extensión académica de cada facultad.
- e. Responsabilidad: La Universidad Popular del Cesar reconocerá las consecuencias que se deriven directamente de las actividades de investigación y extensión que ésta realice.
- f. Significación social, cultural y económica del conocimiento: Mediante la divulgación de conocimientos y las prácticas a la comunidad en general, la Universidad pondrá a prueba la validez, la pertinencia y el sentido de aquellos, con el fin de generar procesos de realimentación constantes de ella en el medio.
- g. Continuidad: La extensión universitaria como expresión del ejercicio diario de la docencia e investigación busca que la solución a los problemas cotidianos de la comunidad, tengan continuidad y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- h. Racionalidad: Administrar con criterio lógico el direccionamiento de actividades que permita la optimización y la utilización de los recursos buscando eficiencia y eficacia en los procesos de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El Sistema de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar por su carácter social y abierto, tiene como propósito:

- Consolidar la investigación como una función esencial de la institución, y contribuir a dinamizar las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas con un sentido de compromiso social y ambiental
- Tener a su cargo la gestión y administración de los programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I), los programas de apoyo a la creación y consolidación de los grupos y semilleros de investigación, los programas de sensibilización y formación de investigadores, y los programas y actividades de difusión, socialización y transferencia de los resultados de las acciones de I+D+I.
- Generar conocimientos, tecnologías, artes y técnicas, y comprobar aquellas que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre, de acuerdo con la misión de la universidad.
- Extender a la sociedad y a la comunidad universitaria el conocimiento científico y tecnológico como herramientas básicas para la solución de problemas de salud, educativos, ambientales, sociales, económicos y de desarrollo regional y nacional y fomentar el mejoramiento de la calidad de vida.
- Crear y consolidar instrumentos y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las capacidades de investigación en la formación de profesionales, en armonía con el entorno social, cultural y sus tendencias.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Crear los escenarios de investigación, la prestación de servicio y proyección social exigidos para la acreditación de los programas universitarios, así como llevar a la práctica los conocimientos científicos generados en la actividad académica
- Estudiar los problemas ambientales, sociales, económicos y culturales, prioritarios que afectan el desarrollo de su entorno.
- Propiciar y desarrollar en la Universidad el trabajo académico interdisciplinario, multidisciplinario, transdisciplinario e interinstitucional.
- Reorientar las líneas de investigación y extensión universitaria con base en los problemas que afectan a la sociedad y a la actividad académica.
- Crear y formar escuelas de pensamiento y relevo generacional en la vida académica de la Universidad Popular del Cesar.
- Propiciar el diálogo con los estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.
- Fomentar y divulgar los conocimientos, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas y las propuestas en artes y letras que se producen en la Universidad.
- Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de solución a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.
- Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances del conocimiento.
- Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias y formas de ver el mundo y de transformarlo, con



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la Universidad.

- Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño y en la ejecución de políticas.
- Consolidar la proyección social de la Universidad Popular del Cesar hacia su entorno.
- Contribuir a la comprensión y solución de problemas regionales.
- Consolidar esfuerzos en procura de construir comunidad académica para alcanzar las metas misionales de la Universidad y participar en la solución de los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales del entorno.

ARTÍCULO 3. ESTRATEGIAS. La Universidad Popular del Cesar ejecutará las siguientes estrategias y/o acciones que faciliten el fomento y organización de la investigación y la extensión:

- Establecer un sistema universitario de investigación, extensión, desarrollo e innovación que posibilite un manejo administrativo y financiero racionalizado, efectivo y eficaz.
- Garantizar la continuidad de los procesos de investigación, extensión e innovación, como una política universitaria, asignando por lo menos el 20% del presupuesto de rentas propias de Universidad Popular del Cesar.
- Promover masivamente como parte importante de la actividad investigativa y de extensión, la organización, participación y ejecución de foros, seminarios, simposios, congresos y coloquios nacionales e internacionales.
- Facilitar las condiciones para difundir los resultados de la investigación, a través de la realización de publicaciones, centros de documentación, Biblioteca Central, centro de estadística y cálculo, empresas editoriales y de



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

distribución, uso de canales regionales de televisión, estaciones de radio, intercambios con redes electrónicas y bases de datos nacionales e internacionales.

- Crear las condiciones necesarias para que el Plan Institucional de Investigación y Extensión se desarrolle según los objetivos propuestos.
- Apoyar y fortalecer administrativa, técnica y financieramente a los Investigadores, Grupos, Semilleros y Centros de Investigación y Extensión para consolidar la capacidad investigativa de la Universidad.
- Fomentar y estimular la participación de los investigadores y las alianzas estratégicas de la institución, en redes de intercambio académico (docencia, investigación y extensión) que contribuyan a la internacionalización y fortalecimiento de la Universidad.
- Propiciar convocatorias de investigación que contribuyan a la solución de la problemática del desarrollo regional.
- Implementar un plan de capacitación docente específico para responder a las necesidades de las líneas de investigación y de los grupos que las soportan. (Dominio de la segunda lengua y de herramientas metodológicas de investigación, manejo de recursos de redes informáticas y el uso de plataformas de conectividad, etc.)

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN, EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LOS COMPONENTES DEL PLAN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. DE LAS DEFINICIONES DE LA FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

- La Investigación es un proceso que busca un conocimiento acerca de la naturaleza del individuo, de la sociedad y de sus interrelaciones y productos históricos y culturales. La investigación es diversa en sus métodos, según





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

su objeto particular de conocimiento, inspirado en la conciencia, en la razón y la imaginación pero se caracteriza por su coherencia conceptual, experimental y por sus procesos de validación ante la comunidad científica.

- La Extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. Esta relación entre la Universidad y su entorno se debe reflejar en la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bienestar de las comunidades. Con la Extensión se cualifican la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. La Extensión comprende los programas de educación permanente cursos, seminarios, consultorías, interventorías y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la sociedad
- El Desarrollo es un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos
- La Innovación representa un camino mediante el cual el conocimiento se traslada y se convierte en un proceso, un producto o un servicio que incorpora nuevas ventajas para el mercado o para la sociedad. La innovación es un proceso complejo de creación y transformación del conocimiento adicional disponible, en nuevas soluciones.

ARTÍCULO 5. La actividad investigativa y de extensión de la Universidad se registrará por la elaboración y adopción de un Plan Institucional de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación el cual debe estar en el marco del Plan de Desarrollo e inmerso en el Plan Operativo vigentes y cuyos elementos básicos de presentación son: axiología, políticas, misión, visión, estrategias, programas, líneas, proyectos y plan de inversión.

ARTICULO 6. Se entiende como Plan Institucional de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación la integración de los programas de investigación, extensión, desarrollo e innovación de las diferentes Facultades y sus respectivos planes de inversión. Será elaborado por el Consejo Académico y debe ser aprobado por el Consejo Superior.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 7. El programa es un conjunto de líneas de investigación y extensión integradas a los diferentes campos de acción identificados por las disciplinas académicas que ofrecen las diferentes facultades de la Universidad para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 8. La línea es el agrupamiento sistemático de proyectos alrededor de una misma dirección y secuencia temática que orienta la formulación y desarrollo de los programas.

ARTÍCULO 9. El proyecto es la unidad básica de la actividad investigativa por medio del cual se pretende solucionar los problemas que le dieron origen a su formulación, mediante una propuesta con estructura teórica y metodológica en la cual se definen sus componentes científico, administrativo y financiero con los cuales se evaluará la calidad de la investigación, orientado a la solución de un problema específico.

**CAPÍTULO III.
DE LA COMUNIDAD ACADÉMICO INVESTIGATIVA UNIVERSITARIA**

ARTÍCULO 10. La comunidad académico investigativa estará conformada por todos los miembros de la comunidad universitaria que realicen actividades de investigación y extensión, la cual contará con el respaldo necesario de la institución. La investigación podrá desarrollarse de manera individual, colectiva, interdisciplinaria, multidisciplinaria, transdisciplinaria y podrá formularse y ejecutarse en los grupos y centros de investigación, producción y desarrollo tecnológico, de la Universidad y/o en asocio con homólogos externos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11. Se denomina investigador aquel miembro de la comunidad académica que formule y ejecute proyectos de investigación de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por las instituciones del área. El investigador por excelencia debe publicar, sustentar y confrontar sus resultados ante la comunidad científica quien lo certificará como tal. Para los efectos de estímulos, los investigadores se clasificarán en las categorías dispuestas en la normatividad vigente expedida por Colciencias.

⑦



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 12. Los investigadores deberán organizarse en Grupos, Centros o Institutos de Investigación en la medida en que logren identificar líneas de investigación con una perspectiva de trabajo común en torno a problemas relevantes.

ARTÍCULO 13. Un grupo de Investigación Científica y Tecnológica se define como un grupo de personas que interactúan para investigar y generar conjuntamente productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de mediano o largo plazo.

Un grupo es reconocido como tal, siempre y cuando demuestre continuamente resultados verificables fruto de proyectos y de otras actividades derivadas de su plan de trabajo, además de cumplir con 8 requisitos establecidos por Colciencias¹. En síntesis el grupo de investigación es la célula básica de generación de conocimiento científico en la universidad y estará conformada por integrantes de la comunidad académica comprometidos con la solución de una problemática definida.

El Grupo de Extensión se entiende como una unidad básica que propicia procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades, que incide en políticas regionales y que contribuye a la solución de la problemática del entorno. Los anteriores grupos descritos desarrollarán su quehacer mediante la metodología de proyectos y enmarcados en las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO 14. Los semilleros de investigación son espacios académicos orientados para la práctica investigativa y la consolidación de una cultura investigativa en los estudios de pregrado y de posgrado que contribuyan a la formación de proyectos que generen, adopten y transfieran conocimientos para la solución de problemas de la realidad social, política, cultural, tecnológica y económica de la región y el país.

¹ Ver Modelo de Medición de Grupos de Investigación Científica y Tecnológica, *Dirección de Fomento a la Investigación – COLCIENCIAS Equipo Académico-Construcción del Modelo de Medición de Grupos de Investigación* Enero 26 de 2011.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO 1. Los grupos de investigación y extensión estarán adscritos a los Centros o Institutos de Investigación y/o Extensión, según la pertinencia de la línea y el proyecto de investigación y extensión que ejecuten.

PARÁGRAFO 2. La propuesta de creación de grupos de investigación y extensión se presentará al Consejo de Facultad, quién lo presentará al Consejo Académico para su aprobación, previo estudio del Comité Central de Investigación y Extensión.

PARÁGRAFO 3°. Los grupos de investigación podrán ser constituidos por: Docentes investigadores de un programa específico en áreas diferentes, estudiantes de pregrado y postgrado y docentes investigadores de distintos programas en diferentes áreas.

ARTÍCULO 15. El Centro de Investigación y/o Extensión es un órgano institucional en el cual funcionan grupos de investigación preferiblemente reconocidos por COLCIENCIAS. Posee una organización formal, un cierto grado de autonomía administrativa y financiera. Su objeto y actividad principal son la investigación científica y tecnológica pero también realiza otras actividades relacionadas con ciencia y tecnología, tales como: capacitación y entrenamiento de capital humano, transferencia de tecnología, difusión y divulgación científica y gestión, seguimiento y evaluación de procesos de ciencia y tecnología. Un centro alcanza un determinado nivel de excelencia de acuerdo con el nivel de excelencia de sus grupos.

PARÁGRAFO 1. Es requisito esencial para la creación de un Centro de Investigación y/o Extensión, la presentación de un proyecto de acuerdo con una justificación técnica, académica, legal e investigativa para su aprobación ante el Consejo Superior, previo estudio y aprobación del Consejo Académico. Debe estar fundamentado en uno o más grupos de investigación y extensión preferiblemente reconocidos por COLCIENCIAS y poseer la dotación física y tecnológica necesaria para iniciar su operación. Este tipo de proyectos debe ser presentado por la facultad a la cual se adscribirá el mencionado Centro de Investigación y / o Extensión.

PARÁGRAFO 2. Para incentivar la creación de Grupos de Investigación reconocidos por Colciencias, se dará prelación a los proyectos de creación de



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Centros e Institutos de Investigación que incluyan los grupos anteriormente mencionados. Igualmente tendrán prelación en la asignación de recursos.

ARTÍCULO 16. Un Instituto se define como un ente dedicado al desarrollo de conocimientos referidos a la comprensión y solución de problemáticas científicas y sociales que requieren un tratamiento interdisciplinario. Los institutos cumplen fundamentalmente con una función investigativa interdisciplinaria, la cual se aplica a actividades o programas docentes y de servicios. Las problemáticas propias de los institutos son aquellas que, por tener a juicio de la universidad una clara relevancia social y científica, demandan una decisión investigativa interdisciplinaria especial. El instituto por su naturaleza interdisciplinaria, también podrá planificar y coordinar en diferentes formas las actividades de investigación de los programas académicos, ya que son los profesores de estos últimos quienes conforman el Instituto. Por lo que debe contribuir a los procesos de formación de sus estudiantes de pregrado y de postgrado.

PARÁGRAFO. Es requisito esencial para la creación de un Instituto de Investigación y/o Extensión, la presentación de un proyecto de acuerdo con una justificación técnica, académica, legal e investigativa para su aprobación ante el Consejo Superior, previo estudio y aprobación del Consejo Académico. Debe estar fundamentado en uno o más Grupos y/o Centros de Investigación y/o Extensión preferiblemente reconocidos por COLCIENCIAS y poseer la dotación física y tecnológica necesaria para iniciar su operación. Este tipo de proyectos debe ser presentado por la facultad a la cual se adscribirá el mencionado Instituto de Investigación y / o Extensión

CAPITULO IV
ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y FUNCIONES DE SUS COMPONENTES

ARTÍCULO 17. El Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar está integrado por:

- a) El Comité Central de Investigación, órgano decisorio para el diseño y definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

b) La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, instancia coordinadora del sistema, conformada por:

- El Vicerrector de Investigaciones y Extensión.
- El abogado de apoyo en asuntos jurídicos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- El jefe del Laboratorio de Tecnologías de la Información
- La Secretaría de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

c) La División de Gestión de la Investigación integrada por:

- El director de la División de Gestión de la Investigación
- El asistente del Director de Investigación en asuntos presupuestales y de planificación
- El Coordinador General de los Grupos y Semilleros de Investigación
- La Secretaría de la División de Investigación.

d) La División de Formación Avanzada conformada por:

- El director de la División de Formación Avanzada
- El Asistente Administrativo, Financiero y de Mercadeo de la División de Postgrados
- Los Coordinadores de Postgrados por Facultades y del Sistema de Universidades Estatales (SUE)
- La Secretaría de la División de Formación Avanzada
- La Secretaría de los coordinadores de Formación Avanzada.

e) La División de Extensión integrada por:

- El Director de la División de Extensión
- El Asistente Administrativo, Financiero y de Mercadeo de la División de Extensión y Articulación con el Entorno
- El coordinador de Educación Continuada y No Formal
- La Secretaría de la División de Extensión y Articulación con el Entorno.

f) Los Centros e Institutos de Investigación.

g) Las Unidades de Proyección Social.

h) Los órganos asesores del Comité Central de Investigación:

- El Comité de Ética para la Investigación Científica.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- El Comité de Doctorado y Maestrías
 - El Comité de Propiedad Intelectual
- i) Los Comités de Investigación de Facultades, entes interdisciplinarios e integradores de los procesos de formación y de investigación, a saber:
- El Comité de Investigación en Artes, Educación y Humanidades
 - El Comité de Investigación en Derecho y Ciencias Sociales
 - El Comité de Investigación en Ciencias Formales y Naturales.
 - El Comité de Investigación en Ingenierías y Tecnológicas.
 - El Comité de Investigación en Ciencias de la Salud
 - El Comité de Investigación en Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Comerciales
- j) Los Grupos de Investigación, actores principales de los procesos de investigación en la Universidad, los cuales realizan sus actividades en función de líneas y proyectos de investigación.
- k) Los semilleros de Investigación que procuran un espacio, donde los docentes y estudiantes tienen la oportunidad de reflexionar y construir conocimientos y vincularse en propuestas que propicien nuevos avances en la ciencia y la tecnología, en pro del desarrollo social, con una visión prospectiva en busca de la consolidación de un grupo de investigación de alto nivel.
- l) Los programas, proyectos y resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- m) Los programas de formación avanzada (maestría y doctorado), fundamentados en la investigación y la innovación.
- n) La infraestructura física, tecnológica, administrativa y logística para la investigación.

ARTÍCULO 18. El Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación está relacionado con las demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. En lo concerniente a la articulación entre investigación y docencia, se relaciona con los siguientes órganos:

3



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a) La Vicerrectoría Académica, dependencia de nivel directivo a cargo de las políticas, programas y proyectos de tipo académico para toda la Institución.
- b) Los Consejos de Facultad, máxima autoridad con capacidad de decisión en materia académica dentro de las facultades y con carácter asesor del Decano en los demás asuntos.
- c) Los Comités Curriculares de Programa de Maestría y Doctorado, órganos de coordinación, asesoría, control, evaluación y seguimiento de los procesos curriculares para cada programa de formación avanzada.
- d) Los Comités Curriculares de Programa de Pregrado, entes asesores de los Consejos de Facultad, e instancia de coordinación, asesoría, control, autoevaluación y seguimiento de los procesos curriculares de dichos programas académicos.
- e) Los Departamentos, unidades académicas en que se subdivide una Facultad, responsables de cultivar una o varias disciplinas afines, atendiendo las actividades de docencia, investigación, extensión y servicios.

ARTÍCULO 19. El Comité Central de Investigación es un órgano decisorio para el diseño y definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 20. El Comité Central de Investigación está conformado por el Vicerrector de Investigaciones quien lo preside y por un profesor de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el campo investigativo con título de doctorado o de maestría, en representación de cada Facultad de la Universidad. La secretaría técnica del organismo será ejercida por el Jefe de la División de Investigaciones.

PARÁGRAFO 1: En el caso de Ciencias de la Salud el título de especialización clínica es homologable al de salud para efectos de dicha representación.

PARÁGRAFO 2: En función de los temas contemplados en su agenda de trabajo, el Comité Central de Investigación podrá tener invitados en sus sesiones, con voz y sin voto.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 21. Los miembros del Comité Central de investigación son designados por el Consejo Académico para un período de tres (3) años. Los investigadores aspirantes a la designación podrán postularse en forma personal, o por uno o más miembros de la Comunidad Académica.

PARÁGRAFO: Con el fin de mantener consistencia y estabilidad en las políticas de investigación y formación avanzada de la Universidad, el procedimiento de elección de los miembros del Consejo debe garantizar la reelección inmediata de tres (3) de ellos.

ARTÍCULO 22. Corresponde al Comité Central de Investigación:

a) Proponer a los Consejos Académico y Superior las políticas de investigación, de formación avanzada y de articulación con el entorno.

b) Definir criterios, políticas y estímulos para el fomento y desarrollo de la investigación y la formación avanzada, en coordinación con los Comités de Investigación de Área, el Comité de Doctorado y Maestrías y la División de Formación Avanzada.

c) Aprobar el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.

d) Proponer el presupuesto del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación y asignar los recursos destinados a las actividades de investigación y los Programas de Formación Avanzada.

e) Reconocer los Grupos de Investigación, y avalar e institucionalizar los proyectos de investigación.

f) Proponer a los Consejos Académico y Superior la creación de los Programas de Formación Avanzada (Maestrías y Doctorados) articulados al Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad.

g) Definir y coordinar el proceso de evaluación de la actividad investigativa y de los Programas de Formación Avanzada de la Universidad.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- h) Definir criterios y políticas para el fomento de las publicaciones y la actividad editorial relacionados con los resultados de investigación y formación avanzada en la Universidad.
- i) Designar los integrantes de los Comités de Investigación y Extensión de Facultad, el Comité de Ética para la Investigación Científica y el Comité de Doctorado y Maestría.
- j) Avalar las propuestas de convenios inter-institucionales para el desarrollo de programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y de formación avanzada.
- k) Proponer al Consejo Académico la reglamentación para los programas de formación avanzada.

ARTÍCULO 23. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión tiene como objetivo diseñar, promover y ejecutar las políticas de investigación de la Universidad.

ARTÍCULO 24. Corresponde al Vicerrector de Investigación y Extensión:

- a) Administrar, evaluar periódicamente y proponer reformas al Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Proponer al Comité Central de Investigación el Plan Estratégico de Investigaciones de la Universidad Popular del Cesar y poner en ejecución el Plan Operativo Anual de Investigaciones.
- c) Promover y consolidar una cultura de la investigación y su evaluación.
- d) Promover la vinculación de los grupos de investigación con programas y proyectos de interés regional.
- e) Identificar los problemas que afecten el desarrollo de la investigación universitaria y proponer alternativas de solución a los mismos.
- f) Identificar y contactar organismos de fomento y fuentes externas de financiación de la investigación.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

g) Fomentar la participación de la Universidad y sus grupos de investigación en foros, congresos y demás eventos científicos.

h) Fomentar la participación de la Universidad y sus grupos de investigación en centros, observatorios, redes y demás mecanismos que fomenten la articulación e integración de esfuerzos para el desarrollo de la investigación, el conocimiento, la ciencia y la tecnología en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

i) Promover la celebración de contratos y de convenios con entidades nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

j) Velar por el cumplimiento de los procedimientos, requisitos y normas relativos a la propiedad intelectual, los derechos de autor y la propiedad patrimonial relacionada con los productos de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

k) Diseñar y reglamentar los procedimientos administrativos de las actividades de investigación en el marco de las políticas institucionales.

l) Canalizar iniciativas de los sectores público y privado para que los grupos de investigación propongan soluciones a necesidades regionales.

m) Representar a la Universidad ante los diferentes estamentos gubernamentales, cívicos, financieros, privados, nacionales o internacionales, y en general ante la comunidad, para obtener su concurso y apoyo o vinculación en el desarrollo de la misión del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.

n) Efectuar la ordenación de gastos de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo con la delegación que le confiera el Consejo Superior o el Rector.

o) Conceptuar y solicitar el aumento o inclusión de nuevas apropiaciones en el presupuesto de la Vicerrectoría que vayan a ser sometidos a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar.

p) Presentar los informes de gestión solicitados por los órganos de dirección de la Universidad y el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- q) Representar al Rector en aquellos eventos e instancias, que a su juicio, requieran de su presencia.
- r) Las demás que le sean asignadas por el Comité Central de Investigación.

ARTÍCULO 25. Corresponde al abogado de apoyo en asuntos jurídicos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

- a) Brindar soporte dentro del marco jurídico en los procesos investigativos a jóvenes y docentes pertenecientes a la investigación de la Universidad Popular del Cesar para que sea eficiente y eficaz en todos sus procesos.
- b) Propender por la legalidad de los convenios, suspensiones, prorrogas, liquidaciones de los procesos contractuales desarrollados por la Vicerrectoría de Investigación.
- c) Realizar seguimiento y control de los convenios interadministrativos vigentes los cuales le corresponde a la Vicerrectoría de investigación hacer labores de acompañamiento o de interventoría.
- d) Atender quejas, preparar respuesta a derechos de peticiones de esta dependencia, además de apoyar jurídicamente los demás temas inherentes a la investigación en la Vicerrectoría.
- e) Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría en el cumplimiento de las normas y reglamentos que establece la universidad.
- f) h) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Secretaría General de la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión:


- a) Ejecutar todas las actividades relacionadas con la recepción, despacho y archivo de la correspondencia institucional del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación según las normas técnicas y la reglamentación vigente.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- b) Recibir y dar la información relacionada con asuntos de la Vicerrectoría, llevando un registro de los mismos, recordando al Vicerrector y demás funcionarios de la Vicerrectoría, el cumplimiento de citas, reuniones y compromisos.
- c) Elaborar documentos, certificaciones, oficios, comunicaciones y demás informes requeridos por las Divisiones de la Vicerrectoría de Investigaciones.
- d) Atender las llamadas telefónicas, al público y al personal de otras dependencias de la Universidad que se dirijan a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- e) Llevar el registro de llamadas a destinos nacionales e internacionales efectuadas desde la oficina de la Secretaría General. 
- f) Colaborar con otras dependencias en actividades relacionadas con el cargo.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la División de Gestión de la Investigación:

- a) Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Investigaciones y de los Planes Operativos Anuales asociados.
- b) Apoyar al Vicerrector y al equipo de trabajo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en la planeación y elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- c) Coordinar el desarrollo de las actividades que contemplen el trámite de aspectos financieros y presupuestales en apoyo a los Grupos de Investigación y los Programas de Formación Avanzada, en el marco del plan operativo anual del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- d) Someter a consideración del Vicerrector de Investigación y del Consejo de Investigación cambios o modificaciones al presupuesto vigente.





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- e) Actuar, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Planeación, en la integración del Programa de Inversiones del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar, en lo concerniente a actividades de apoyo a la investigación.
- f) Coordinar los procesos relacionados con la sistematización y automatización de la información presupuestal, financiera, de grupos, proyectos y demás actividades de investigación.
- g) Apoyar a los directores de grupos de investigación en la ejecución financiera, presupuestal y administrativa de los proyectos y actividades de investigación.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas sobre formulación, ejecución y control presupuestal de la Vicerrectoría de Investigación, en concordancia con las normas institucionales.
- i) Preparar y presentar informes periódicos sobre la ejecución presupuestal y de gestión del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- j) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la División de Formación Avanzada:

- a) Participar en la formulación del Plan Estratégico de Investigaciones y los Planes Operativos Anuales.
- b) Proponer mecanismos para el fortalecimiento de la articulación entre la investigación y la docencia, en el contexto de los Programas de Formación Avanzada (Maestrías y Doctorados).
- c) Apoyar a los Grupos de Investigación en la formulación de propuestas para la creación de Programas de Formación Avanzada.
- d) Conceptuar sobre la viabilidad de desarrollar Programas de Formación Avanzada con instituciones nacionales y extranjeras reconocidas, y proponer la

②



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

celebración de convenios de cooperación para pasantías e intercambio de investigadores.

e) Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Formación Avanzada articulados al Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar.

f) Coordinar los procesos relacionados con la sistematización y automatización de la información académica y administrativa de los Programas de Formación Avanzada.

g) Elaborar el proyecto de calendario de actividades de los Programas de Formación Avanzada y remitirlo a la Vicerrectoría de Investigación y al Comité Central de Investigación.

h) Avalar el anteproyecto de presupuesto de los Programas de Formación Avanzada y presentarlo a consideración del Vicerrector de Investigación y Extensión.

i) Elaborar propuestas de mejoramiento tendientes a fortalecer los Programas de Formación Avanzada dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar.

j) Gestionar con los responsables del Sistema de Información Académica el registro y socialización de la información relacionada con los Programas de Formación Avanzada.

k) Atender los asuntos administrativos relacionados con los Programas de Formación Avanzada que le sean remitidos por los Comités de Investigación de Área.

l) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la División de Extensión


a) Participar en la formulación del Plan Estratégico de Extensión y los Planes Operativos Anuales.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- b) Facilitar la comunicación de los investigadores con las Comunidades Académica y Científica para la conformación de redes y la cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas.
- c) Facilitar la articulación e interacción de la Universidad con su entorno.
- d) Adelantar contactos interinstitucionales para la ejecución de programas, proyectos y actividades de investigación y extensión conjuntas.
- e) Participar en los procesos de planeación regionales y velar por la inserción de la gestión de conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación en los planes y programas estratégicos.
- f) Proponer los mecanismos para la vinculación de la Universidad con el sector productivo regional, nacional e internacional, público y privado. 
- g) Propiciar y gestionar los procesos de socialización de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica y prestación de servicios tecnológicos por parte de los Grupos de Investigación y Extensión.
- h) Gestionar los asuntos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados obtenidos por los Grupos de Investigación, y promover la capacitación de la comunidad universitaria en este tema.
- i) Gestionar con los responsables del sistema de información de investigación el registro y socialización de los programas y actividades de articulación con el entorno.
- j) Prestar apoyo logístico, y en particular la secretaría de las sesiones, la elaboración de las actas y el archivo de la correspondencia, al Comité de Extensión en Conocimiento Regional: Gestión y Aplicaciones Sociales.
- k) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 30. Corresponde al Laboratorio de Tecnologías de la Información:



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a) Prestar apoyo integral a los Grupos de Investigación institucionales que desarrollen proyectos que incorporen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como plataforma de desarrollo.
- b) Desarrollar e implementar proyectos en cumplimiento del Plan Estratégico de Investigaciones y los Planes Operativos Anuales Asociados al mismo.
- c) Realizar gestiones en el marco de las políticas y la normatividad legal e institucional vigente, con el objeto de ofrecer y desarrollar productos y servicios a entidades externas, en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- d) Prestar asesoría y soporte técnico a los procesos de sistematización y automatización de la información de las divisiones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- e) Coordinar con el personal calificado dispuesto para tales fines el establecimiento de lineamientos y parámetros de soporte para el desarrollo técnico, diseño y contenido de los sistemas de información de investigación.
- f) Desarrollar actividades de I+D+i tendientes a la actualización y mejoramiento continuo de la parte tecnológica de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- g) Presentar informes de avance y gestión de los proyectos en ejecución y/o terminados.
- h) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 31. Los Comités de Investigación y Extensión de Facultad son órganos asesores del Comité Central de Investigación y actúan como cuerpo integrador entre los currículos de los programas académicos, las actividades de los grupos de investigación y las políticas institucionales de la Universidad, en materia investigativa.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 32. Los Comités de Investigación y Extensión de Facultad están conformados por profesores, de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el campo investigativo del área correspondiente, provenientes de cada una de los programas adscritos a la respectiva Facultad, con título de doctorado o maestría, o de especialización clínica en Ciencias de la Salud.

ARTICULO 33. El Comité de Investigación y Extensión de cada Facultad está integrado por:

- a) El Representante de la Comunidad Académica de Investigadores y Asesores monográficos de la Facultad, quien lo preside.
- b) Un representante de cada Departamento académico de la Facultad, designado libremente por los profesores adscritos al Departamento.

ARTÍCULO 34. Los integrantes de los Comités de Investigación y Extensión de Facultad serán designados por el Comité Central de Investigación, para un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos. Los investigadores aspirantes a la designación podrán postularse en forma personal o por uno o más miembros de la Comunidad Académica.

PARAGRAFO. El Comité Central de Investigación reglamentará el procedimiento para la designación de los integrantes de los Comités de Investigación y Extensión de Facultad y su funcionamiento.

ARTÍCULO 35. Corresponde a los Comités de Investigación y Extensión de Facultad, en su respectivo ámbito:

- a) Decidir en primera instancia sobre los proyectos de investigación y extensión presentados por docentes y estudiantes para el concerniente a su viabilidad y desarrollo
- b) Coordinar y orientar las actividades de investigación y extensión que se desarrollen a nivel de cada Facultad.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- c) Asesorar al Comité de Investigación y/o Extensión de la Universidad en todo lo relacionado con el planteamiento y organización de programas de investigación y extensión.
- d) Proponer al Consejo de Facultad la adecuación curricular e institucional hacia las actividades investigación y/o extensión.
- e) Recomendar al Comité de Investigación y/o Extensión de la Universidad pautas para la orientación de la enseñanza de la metodología de la investigación y los programas de extensión en las carreras académicas de la Universidad Popular del Cesar.
- f) Enviar al Comité de Investigación y/o Extensión de la Universidad los proyectos para su estudio técnico – científico y trámites correspondientes.
- g) Certificar ante el Consejo de Facultad respectivo la cantidad de Horas Laborales Semanales (H.L.S.) semanales asignadas a los profesores por concepto de asesorías de monografías de pregrado y Postgrado.
- h) Aprobar los proyectos de investigación y/o extensión presentados por los profesores de la facultad que solamente impliquen Horas Laborales Semanales y la utilización de la infraestructura de la Facultad.
- i) Proponer planes, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo de la actividad investigativa en las unidades académicas, consistentes con las políticas institucionales de investigación.
- j) Proponer al Comité Central de Investigaciones la adopción de políticas y desarrollo de programas de apoyo a los programas de formación avanzada en la Universidad Popular del Cesar.
- k) Avalar los proyectos de investigación y las propuestas y modificaciones de los Programas de Maestría, y remitirlos al Consejo de Investigaciones para su aprobación.
- l) Avalar los Programas de Doctorado que se ajusten a las políticas institucionales y recomendarlos al Comité de Doctorado.





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- m) Procurar la integración de los fundamentos, las metodologías y las prácticas de la investigación, en los currículos de los diferentes programas de formación avanzada.
- n) Establecer políticas y normas para que los trabajos de grado de investigación en pregrado y las tesis en los programas de formación avanzada, cumplan con criterios científicos y académicos según su nivel de formación y área de conocimiento.
- o) Atender los demás asuntos remitidos por los Comités de Programa de los programas de formación avanzada.

ARTÍCULO 36. El Comité de Ética para la Investigación Científica es un órgano asesor del Comité Central de Investigaciones

ARTÍCULO 37. El Comité de Ética para la Investigación Científica estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector de Investigaciones o su delegado, quien lo presidirá, con voz y voto.
- b. Cuatro (4) investigadores con título de doctorado, maestría o especialista, con conocimientos y experiencia demostrable en el campo de la ética para la investigación científica.

ARTÍCULO 38. Los integrantes del Comité de Ética para la Investigación Científica, a excepción de su Presidente, serán designados por el Consejo de Investigaciones para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos de manera consecutiva.

PARAGRAFO: El Consejo de Investigaciones reglamentará los procedimientos para la designación de los integrantes del Comité de Ética para la Investigación Científica.

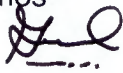
ARTÍCULO 39. Son funciones del Comité de Ética para la Investigación Científica:



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a. Proponer para su aprobación a la autoridad competente, las normas y políticas que permitan la evaluación, seguimiento y cumplimiento de los componentes ético-legales de los proyectos de investigación.
- b. Proponer para su aprobación a la autoridad competente, las normas y políticas que permitan la evaluación, seguimiento y cumplimiento de los aspectos éticos relativos a la propiedad intelectual y en especial lo referente a los derechos de autor en los trabajos de investigación.
- c. Examinar y avalar los proyectos de investigación y/o experimentación desde el punto de vista de sus componentes éticos-legales, en especial aquellos que impliquen investigaciones en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados.
- d. Verificar el respeto de los derechos de los pacientes, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación, y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales. De igual manera, verificar que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación. 
- e. Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con el reconocimiento de los intereses y los derechos de los seres vivos, la protección del ambiente y la conservación de los sistemas ecológicos.
- f. Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones éticas de interés general.
- g. Evaluar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación en función de los componentes ético-legales de los mismos.
- h. Las demás que le atribuyan las normas internacionales, la ley y los reglamentos internos de la Universidad.

ARTÍCULO 40. El Comité de Doctorado y Maestría. Es un órgano asesor del Consejo de Investigación en todos los asuntos relacionados con los estudios de Doctorado y Maestría.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 41. El Comité de Doctorado y Maestría estará conformado por:

- a) Un integrante de cada uno de los Comités de Investigación de Área con título de Doctorado o Maestría.
- b) El Vicerrector de Investigaciones y Extensión, o su delegado quien deberá tener título de Doctorado o Maestría, con voz pero sin voto.
- c) El Vicerrector Académico, o su delegado quien deberá tener título de Doctorado o Maestría, con voz pero sin voto.
- d) El Jefe del Área de Formación Avanzada, quien realiza la secretaría.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los Comités Investigación de Área que conforman el Comité de Doctorado y Maestría serán designados por el Comité Central de Investigación, para un período de tres (3) años, de los candidatos presentados por el respectivo Comité.

ARTÍCULO 43. Son funciones del Comité de Doctorado y Maestría:

- a) Proponer al Consejo de Investigaciones la adopción de políticas y desarrollo de programas de apoyo a la formación Doctoral en la Universidad Popular del Cesar.
- b) Promover las relaciones inter-institucionales y la realización de eventos académicos que consoliden los procesos de formación avanzada en la Universidad Popular del Cesar.
- c) Evaluar las propuestas de Programas de Doctorado avaladas por los Comités de Investigación de Área y recomendar, si procede, su trámite al Comité Central de Investigación.
- d) Estudiar y recomendar al Consejo Académico, si procede, las solicitudes presentadas por los jurados para el otorgamiento de distinciones de las Tesis Doctorales
- e) Las demás que le confieran los reglamentos de la Universidad, en especial los de formación avanzada.

7



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 44. El Comité de Propiedad Intelectual es un órgano asesor del Consejo de Investigación en la aplicación del Estatuto sobre la Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 45. El Comité de Propiedad Intelectual estará integrado por:

- a) El Jefe de la División de Articulación con el Entorno o su delegado, quien lo coordina.
- b) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, o su delegado.
- c) Al menos un experto en los temas de propiedad intelectual, en calidad de invitado.

ARTÍCULO 46. Los expertos participantes en el Comité de Propiedad Intelectual serán designados por el Comité Central de Investigación.

PARAGRAFO: El Comité Central de Investigaciones reglamentará los procedimientos para la designación de los expertos del Comité de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 47. Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual, las siguientes:

- a) Velar por el respeto a la propiedad intelectual y el manejo adecuado de los derechos que de ella emanan.
- b) Proponer al Consejo de Investigación la adopción de políticas y programas para la protección de los derechos de propiedad intelectual institucionales.
- c) Las demás que el Estatuto sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad le asignen.

ARTÍCULO 48. Los Grupos de Investigación: Constituyen la unidad básica de los procesos investigativos y soporte fundamental para la formación avanzada. Su núcleo está conformado por profesores de la Universidad y podrán participar también estudiantes de la Universidad e investigadores de otras instituciones. Estará coordinado por un profesor de planta u ocasional de la Universidad.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 49. Corresponde a los Grupos de Investigación:

- a. Consolidar líneas de investigación, formular y ejecutar programas, proyectos y demás actividades de investigación, y producir resultados de conocimiento derivados de estas actividades.
- b. Proponer programas de formación avanzada, y modificaciones a los contenidos curriculares de los programas existentes para fortalecer su componente de investigación.
- c. Establecer mecanismos de articulación de la investigación con los programas de formación de pregrado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Universidad, y proponer a los Comités de Programa las reformas necesarias.
- d. Propender por la articulación de las actividades de I+D+I con los problemas e iniciativas de los distintos actores sociales en el ámbito regional, y la transferencia de los resultados de dichas actividades.
- e. Socializar los resultados de los proyectos y demás actividades de investigación.
- f. Contribuir al relevo generacional de sus integrantes participando en los programas de sensibilización e impulsando su formación en programas de maestría y doctorado de la institución o de universidades de reconocido prestigio.
- g. Identificar fuentes de financiación y gestionar la obtención de recursos para las actividades de investigación.
- h. Programar la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas oportunamente a la instancia competente.
- i. Cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación.
- j. Registrar en el Sistema de Información de Investigaciones los proyectos, estados de avance y resultados de sus actividades.

PARAGRAFO: El Comité Central de Investigaciones reglamentará los procedimientos y condiciones para el ingreso y permanencia de los grupos de investigación en el Sistema de Información de Investigación.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 50. Los centros e institutos podrán tener investigadores o asesores nacionales e internacionales de carácter temporal, con funciones específicas en los proyectos de acuerdo a contratos y convenios.

ARTÍCULO 51. Son funciones y competencias de los Centros e Institutos de Investigación y/o Extensión:

- a. Ser entes de generación de conocimiento y transferencia de tecnología, actuando como integrador del componente investigativo, académico y de extensión.
- b. Fortalecer la investigación en la universidad mediante la articulación de los grupos de investigación.
- c. Organizar y orientar programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que generen nuevo conocimiento y contribuyan a la innovación e impacto en el desarrollo productivo del sector.
- d. Desarrollar actividades de articulación de la docencia a través de centros de estudios de programas de pregrado y posgrado.
- e. Desarrollar, impulsar y cooperar en actividades y programas docentes, especialmente relacionados con sus proyectos de investigación y extensión.
- f. Desarrollar actividades de extensión como servicios de asesoría, consultoría y capacitación; así como prestar servicios de laboratorios a través de unidades operativas que lo conformen, dentro y fuera de la Universidad a empresas públicas y/o privadas.
- g. Gestionar y generar recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
- h. Mantener actualizado un centro de información sobre las posibilidades de financiación, intercambio científico, trabajos asociados que ofrezcan organizaciones nacionales e internacionales.
- i. Generar bancos de datos y sistemas de documentación e información especializados en sus problemáticas pertinentes.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- j. Realizar actividades orientadas a la divulgación y apropiación social del conocimiento científico- tecnológico generado por el centro mediante publicaciones en revistas científicas indexadas o publicación de libros, participación en congresos, seminarios, talleres, etc.
- k. Facilitar la colaboración entre los grupos de investigación y/o extensión en cuanto al intercambio de conocimiento, información y utilización de infraestructura en la Universidad.
- l. Interactuar con otros centros y grupos de investigación del país y el exterior, para desarrollar actividades en beneficio mutuo.
- m. Tener a disposición de los investigadores las normas solicitadas por la Facultad, Universidad y entidades externas para presentar propuestas de investigación y extensión.
- n. Trabajar en conjunto con los grupos de investigación en la elaboración de propuesta de formación avanzada.
- o. Proponer, fomentar y apoyar programas de posgrado y de formación continuada, manejando los ejes temáticos de investigación incluidos en estos programas.
- p. Fortalecer el desarrollo de los procesos del centro y su interacción a nivel regional, nacional e internacional a través de la gestión, establecimiento y coordinación de convenios interinstitucionales.
- q. Participar en las actividades de gestión y coordinación de prácticas académicas o curriculares, empresariales, pasantías, intercambio de investigadores, movilidad, participación en eventos tanto nacionales como internacionales y demás modalidades que involucre la realización de trabajos de investigación, profundización profesional y/o empresarial
- r. Fortalecer las unidades operativas que lo conformen gestionando la compra de equipos, software, insumos y material de apoyo para laboratorios y actividades de consultorías y asesorías.





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPÍTULO V
DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 52. Los Centros de Investigación de la universidad deben ser escenarios por excelencia de la articulación de las funciones de investigación, docencia y extensión y su estructura debe integrar las actividades de investigación de una Facultad como mínimo. El componente de investigación, está representado por los grupos de investigación (registrados y categorizados en Colciencias; aquellos que están avalados pero no categorizados) que estén inscritos en el centro de investigación y los semilleros inscritos en los grupos de investigación. El componente de docencia, está representado en la articulación con los centros de estudios de programas de pregrado y postgrado y en los procesos de generación de propuestas y programas de formación continuada.

ARTÍCULO 53. Para la creación de un Centro de Investigación, el Consejo de Facultad respectivo presentará el proyecto de Acuerdo ante el Comité Central de Investigaciones que una vez lo debata y lo apruebe lo enviará al Consejo Académico que lo discutirá y lo avalará, si es del caso, y lo remitirá para su estudio y aprobación definitiva al Consejo Superior con la respectiva justificación técnica y económica. El Centro de Investigación debe estar fundamentado en uno o más grupos de investigación y extensión, preferiblemente reconocidos por COLCIENCIAS y disponer de la dotación física y tecnológica necesaria para iniciar su operación.

ARTÍCULO 54. Los recursos del Centro de Investigación provendrán de distintas fuentes: los asignados por la institución y establecidos dentro del presupuesto anual y en el POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y los generados a través de la prestación y venta de servicios, asesorías, consultorías, proyectos financiados nacional o internacionalmente, aportes, donaciones u otros que serán canalizados a través del Fondo de Investigaciones.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS CENTROS

ARTÍCULO 55. El Centro de Investigación contará con una estructura organizacional formal que requiere de recursos humanos, financieros y de infraestructura para el cumplimiento de sus funciones y que tendrá la siguiente conformación:

3



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a. Una dirección general, que es la encargada de ejercer las funciones y políticas definidas con el grado de autonomía que señala su definición para la administración de los recursos humanos, financieros y de infraestructura que posee para la generación de la investigación científica, planificación de capacitación y entrenamiento de capital intelectual, transferencia de tecnología, difusión y divulgación científica y gestión, seguimiento y evaluación de procesos de ciencia y tecnología que tengan lugar en el centro de investigación.
- b. Un Consejo administrativo- científico, que es el encargado de definir las políticas, estrategias, normas y criterios de funcionamiento para la orientación de las actividades del centro que deberán ser asumidas por el director general, participar de la gestión, establecimiento y coordinación de convenios interadministrativos, definir la adquisición, uso y aprovechamiento de equipos, muebles e inmuebles, gestionar recursos para mejoras de infraestructura y los demás que sean necesarias para el funcionamiento del centro de investigación.

Este Consejo administrativo - científico estará conformado por:

- El Vicerrector de Investigación y Extensión,
- El jefe de la División de investigación,
- Decano de la Facultad
- El director General del Centro de Investigaciones
- El coordinador de grupos y semilleros de investigación
- Dos representantes de grupos de investigación
- El coordinador de extensión o su representante.

- c. Una coordinación de extensión, que es la encargada de ejercer las funciones de atención y organización de la prestación de servicios del centro, esto es canalizar la atención y relación con el sector productivo para garantizar una buena dinámica, así como de formalizar las propuestas de formación continuada y avanzada realizadas a través de los grupos de investigación, las actividades de extensión de los centros de estudios y las actividades de docencia que se dirijan desde el centro. Esta coordinación de extensión deberá hacer, junto con la dirección general, las veces de intermediario entre el centro de investigación y la división de extensión de la universidad.

②



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- d. Áreas operativas. Están conformadas por los laboratorios, infraestructura física, aulas, equipos, personal, que estén en capacidad de realizar extensión del centro de investigación, por medio de los servicios de consultorías, asesorías, análisis y cualquier otra actividad que represente labores de extensión. Estas áreas operativas requieren de coordinadores de laboratorio y auxiliares. Las labores de coordinación de las unidades puede ser ejercida por los directores de departamento de los programas que representen y la coordinación de los laboratorios a cargo de docentes del programa que desarrollen actividades académicas en estos; la disponibilidad de auxiliares y monitores será necesaria para el desarrollo de las actividades operativas. Los laboratorios deberán estar adscritos al centro de investigación a través de la unidad operativa en que funcionen y a su vez estar vinculado con el programa académico de la facultad al que pertenece; así mismo deberá la Facultad a la que está adscrito el centro tener disposición presupuestal para garantizar los monitores y auxiliares de los laboratorios. El centro podrá contar en su estructura organización con un asistente administrativo, siempre y cuando las actividades de este lo ameriten y sea sostenible y respaldado por la producción generada a través de los servicios de extensión. El director del centro tendrá la autonomía de organizar comités de trabajo para el fortalecimiento de los tres componentes, investigación, docencia y extensión; en estos comités podrán participar activamente los centros de estudios, directores de grupos de investigación y coordinador de extensión. El establecimiento de comités deberá ser aprobado e incluido dentro del proyecto de acuerdo de creación del centro de investigación.

Parágrafo 1: Esta organización podrá ser ajustable de acuerdo al Centro de Investigación pero manteniendo siempre el concepto de articulación de los tres componentes: investigación, docencia y extensión.

Parágrafo 2: La estructura orgánica de los centros no implica creación de nuevos cargos en la planta de personal; docentes de la Facultad respectiva, designados por el rector, ejercerán las respectivas funciones.

2



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

CAPÍTULO VI.

DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN, FUNCIONES, USO DE LOS RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACION Y LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 56. La Universidad creará el Fondo de Investigación y Extensión que funcionará como una cuenta especial, con subcuentas en cada una de las Sedes de la Universidad. La aprobación de la aplicación de los ingresos que recaude este Fondo será competencia de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES. Son funciones del Fondo de Investigación las siguientes:

- a. Gestionar los recursos que permitan el fomento y desarrollo de la investigación en la Universidad Popular del Cesar.
- b. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la programación y ejecución de los recursos asignados al Fondo de Investigación, establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y el Comité Central de Investigación.

Las demás que le sean asignadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 58. USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo de Investigación deben ser utilizados en actividades de apoyo a la investigación, la generación de conocimiento, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación. Los recursos se destinarán principalmente a:

- a. Apoyar a grupos de investigación e investigadores mediante convocatorias anuales que financien proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo a objetivos y modalidades específicas.
- b. Apoyar la financiación de programas para fortalecer y consolidar programas de Doctorados, Maestrías, y Especialidades del área de la salud de la Universidad Popular del Cesar

①



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

c. Apoyar la financiación de programas de becas para estudiantes de programas de Doctorado, Maestría, y Especialidades del área de la salud, de la Universidad Popular del Cesar.

d. Cofinanciar proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, apoyados con recursos de empresas o entidades estatales o privadas.

e. Cofinanciar programas relacionados con la adquisición, mantenimiento, aseguramiento, reposición y adecuación de equipos de investigación.

f. Apoyar el desarrollo de los laboratorios que atienden labores de docencia, investigación y extensión.

g. Apoyar eventos nacionales e internacionales, para contribuir con el desarrollo de redes científicas y el trabajo entre investigadores de diversas instituciones que permitan dar a conocer los avances y resultados de los procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación realizados en la Universidad Popular del Cesar.

h. Apoyar los procesos relacionados con la participación de las publicaciones seriadas de la Universidad Popular del Cesar en el Sistema Nacional de Indexación.

i. Financiar la obtención y mantenimiento de las patentes, registros y modelos de utilidad cuyo titular sea la Universidad Popular del Cesar, obtenidos como resultado de procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico o innovación.

j. Apoyar la financiación de actividades en que los centros de investigación requieran para el desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 1. La asignación de los recursos se realizará siguiendo los criterios de calidad y pertinencia establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, dentro del marco del Plan de Acción de la Vicerrectoría y por el Comité Central de Investigación. Para tal efecto, se propondrán diferentes modalidades de asignación, ya sea mediante convocatoria o con destinaciones específicas.

7



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Parágrafo 2. Las partidas con destinación específica son apoyos para cofinanciación ó contrapartidas, con el fin de incentivar la capacidad de gestión de nuevos recursos requeridos por los investigadores o grupos de investigación. Para la asignación de estos apoyos la Vicerrectoría de Investigación establecerá la reglamentación correspondiente.

Artículo 59. Recursos del Fondo de Investigación. El Fondo de Investigación contará en particular con los siguientes recursos:

a. Mínimo el 10% de los recursos propios del presupuesto de la Universidad, sin incluir aquellos provenientes de estampilla.

Parágrafo. Para las vigencias posteriores al año de aprobación del presente Acuerdo el porcentaje mínimo de asignación para el Fondo se incrementará en un 2.5% anual hasta llegar a un mínimo del 20% de los recursos propios.

b. Los recursos que la Universidad destine a los programas de Becas de Postgrado.

c. El 10% de los recursos obtenidos por el pago de derechos académicos de los programas de postgrado, que se asignarán de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector.

d. El 10% de los recursos obtenidos por seminarios de grado, diplomados y cursos de educación continuada, que se asignarán de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector.

e. El 20% de los recursos que ingresen a la Universidad como utilidad neta obtenida por concepto de comercialización o licenciamiento de propiedad intelectual, resultado de procesos de investigación desarrollados por la Universidad Popular del Cesar.

g. Los recursos que ingresen por convenios de transferencia de conocimiento y de tecnología a nivel nacional, realizados con instituciones de carácter público y privado.

h. Los rendimientos financieros de los recursos que administre.

7



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- i. Los recursos que ingresen por el pago de servicios de laboratorios adscritos a los Centros o Institutos de Investigaciones o Extensión.
- j. Los recursos que ingresen por el pago de servicios de asesorías, consultorías y capacitaciones realizadas a través de los grupos y centros de investigación.
- k. Las partidas provenientes de programas, proyectos o convocatorias de financiamiento a iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional, que establezca instituciones del gobierno nacional u otras entidades nacionales o internacionales en el marco de agendas de cooperación.
- l. Los demás aportes de entidades externas que se establezcan en el ejercicio de las funciones propias de la Vicerrectoría de Investigación, o que la Universidad Popular del Cesar gestione de diferentes fuentes.

ARTÍCULO 60. El Fondo de Investigación debe establecer un modelo de gestión para la función de investigación, en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones concernientes, que favorezca el desarrollo de los procesos administrativos relacionados y permita articular su labor con la de los actores e instancias que conforman el Sistema de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación de la Universidad Popular del Cesar, pudiendo incluso proponer la reglamentación de un sistema especial de administración de los recursos.

ARTÍCULO 61. Se autoriza al rector para dictar las medidas reglamentarias y administrativas que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en el Artículo 52 del presente Acuerdo considerando las disposiciones vigentes en materia de investigación y extensión.

**CAPÍTULO VII
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 62. Las propuestas de proyectos de investigación y extensión originadas en los grupos, centros o institutos de investigación y/o extensión, adscritos a las diferentes facultades seguirán el siguiente trámite:



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

1. Deberán ser recepcionadas en el Centro o Instituto correspondiente, o en su defecto por el Comité de Investigaciones de la respectiva Facultad, para su evaluación metodológica, técnica y económica.
2. Una vez realizada la anterior evaluación el proyecto debe ser remitido al Comité Central de Investigación y Extensión quien lo presentará a pares externos para su segunda evaluación.
3. Una vez recibida la evaluación favorable de los pares externos, el Comité Central de Investigación y Extensión la remitirá a la unidad investigativa para los ajustes pertinentes y posteriormente al Consejo Académico para su aprobación definitiva.

PARÁGRAFO. Los pares externos deberán pertenecer a una unidad académica equivalente al área donde se generó el proyecto, preferiblemente de otra Universidad o Institución Científica o Tecnológica.

ARTÍCULO 63. Los criterios que se han de tener en cuenta para la evaluación de la propuesta son:

- Calidad
- Pertinencia
- Estabilidad e Idoneidad

ARTÍCULO 64. Los avances de recursos los solicitará el Investigador Principal o Coordinador de cada proyecto de investigación y/o extensión al Vicerrector de Investigación y Extensión, quien los tramitará ante las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 65. El tiempo que dispondrán los pares externos para emitir sus conceptos será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibo del proyecto a evaluar. De no disponerse del concepto de los pares externos en el plazo anteriormente señalado, el Comité Central de Investigación tomará una decisión definitiva sobre el particular.

ARTÍCULO 66. En el término previsto en el proyecto el investigador o investigadores harán una sustentación de resultados ante la comunidad académico investigativa de la Universidad, por convocatoria de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o el respectivo Centro o Instituto.

7



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 67. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un órgano divulgativo en el cual se publicarán las investigaciones realizadas por los grupos, centros o institutos.

PARÁGRAFO. Las investigaciones meritorias, con aportes sobresalientes para el avance del conocimiento científico en beneficio de la región y el país pueden ser publicados en la revista institucional de la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión y harán parte del Premio Universidad Popular del Cesar.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

ARTÍCULO 68. Con el propósito de incentivar la actividad investigativa y de extensión y aumentar y consolidar la calidad académica en la Universidad Popular del Cesar, se concederán los siguientes estímulos a los investigadores:

a. Descarga académica del docente: esta será parcial a fin de no separar de la academia al docente investigador. El Consejo de Facultad aprobará la descarga, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente y demás normas vigentes.

b. Crear el premio Universidad Popular del Cesar en tres grados y hacer público reconocimiento a los tres mejores trabajos de investigación y/o extensión cada dos años, el cual reglamentará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con cargo al Fondo de Investigación.

c. Capacitación de docentes y estudiantes a través de becas, cursos, pasantías nacionales o internacionales las cuales serán reglamentados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y aprobadas por el Consejo Académico, con cargo al fondo de Investigación y Extensión.

d. Asistencia de docentes y estudiantes a eventos para presentar resultados de los proyectos realizados, seleccionados e invitados por el comité organizador de un evento, con cargo al Fondo de Investigación y Extensión.

e. La participación por la venta de publicaciones derivadas de investigaciones estará regida por la ley de derechos de autor.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARAGRAFO. Los estímulos económicos se regirán por los Acuerdos del Consejo Superior, Estatuto General, Estatuto Docente y la Ley (Decreto 1279 del 2002 y demás normas que lo aclaren, adicionen, modifique o sustituyan).

**CAPÍTULO IX
DE LOS PERFILES Y CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE
LOS COORDINADORES DE GRUPOS, DIRECTORES DE CENTROS
E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN DE LAS
FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ARTÍCULO 69. Para ser Director General de Centro o Instituto, se requiere ser un profesional con experiencia en cargos de responsabilidad administrativa, demostrar conocimientos en sistema de investigación. Tener conocimientos relativos sobre procesos de gestión académica, gestión de extensión y gestión de investigación.

PARÁGRAFO 1. La permanencia en el cargo de Director de Centro o Instituto no debe ser mayor de tres (3) años, puede ser reelegible según su desempeño.

PARÁGRAFO 2. Los Directores de Centro serán nombrados por el Rector de la Universidad previa presentación de ternas enviadas por el Comité Central de Investigaciones. Los Directores de Instituto serán designados por el Rector de la Universidad, de terna enviada por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. El Centro o Instituto podrá tener temporalmente investigadores invitados o visitantes, previamente justificados por las necesidades de los proyectos de investigación y o extensión.

ARTÍCULO 70. Para ser Director de Centro o Instituto de Investigación y/o Extensión se deben tener los siguientes requisitos:

- a. No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente, a excepción de delitos culposos.
- b. Profesor Asociado o Titular de Tiempo Completo, durante un tiempo no menor de cinco (5) años en la Universidad Popular del Cesar o en otra universidad.





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- c. Poseer título de Magíster o Doctorado con un mínimo de tres (3) años de experiencia calificada en investigación reconocida por Colciencias y publicaciones indexadas en los últimos seis (6) años.
- d. Haber dirigido por lo menos tres (3) tesis de pregrado.
- e. Tener experiencia administrativa no menor a tres (3) años en el manejo de proyectos o unidades académicas.

ARTÍCULO 71. Para ser Coordinador de Grupo de Investigación y/o Extensión se necesita ser docente de carrera, tener experiencia investigativa por lo menos de dos (2) años y tener en ejecución un proyecto de investigación y/o extensión. Estas coordinaciones no generan cargos en la planta de personal de la Universidad Popular del Cesar.

CAPITULO X

DEL SISTEMA DE EXTENSION

ARTICULO 72. El Sistema de Extensión de la Universidad Popular del Cesar está constituido por:

- Las políticas de extensión del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Los Objetivos Generales de la Educación Superior.
- La Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad.
- El Centro de Extensión y Educación continuada de la Universidad
- El Comité de Extensión y Educación continuada de la Universidad.
- Los Comités de Investigaciones y Extensión de cada facultad de la Universidad.
- Los Grupos de Extensión de la Universidad.
- Las unidades técnicas de desarrollo empresarial y de proyección social





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Los Profesores, Egresados y Estudiantes de la universidad.
- Los Programas y proyectos de extensión de la Universidad

CAPITULO XI
DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ESTRUCTURA Y
FUNCIONES DE LA EXTENSIÓN

ARTICULO 73. Son políticas científicas para el desarrollo de la extensión en la Universidad Popular del Cesar:

- a) Tratamiento de los esfuerzos de extensión hacia estudios de postgrado y cursos de capacitación acordes con los Departamentos y disciplinas prioritarias en la Universidad Popular del Cesar.
- b) Financiamiento de las actividades de extensión involucradas en el proceso de desarrollo de la Universidad Popular del Cesar.
- c) Encauzamiento de la cooperación técnica y científica de Entidades locales, nacionales e internacionales en la actividad de extensión de la Universidad Popular del Cesar.
- d) Acciones para la formación y mejoramiento de investigadores, Profesores y Egresados dedicados a las actividades de extensión universitaria.
- e) Apoyo bibliográfico y documentación como soporte de la actividad de extensión.
- f) Desarrollo e implementación de programas de conferencias, seminarios, simposios, etc.
- g) Fomento para un intercambio permanente de temas de extensión con otras Instituciones Científicas y centros de Educación Superior con la Universidad Popular del Cesar.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- h) Desarrollo de estímulos apropiados para exaltar las actividades de extensión de la Universidad Popular del Cesar.
- i) Participación de la industria local en el esfuerzo de innovación científica y tecnológica de la Universidad Popular del Cesar.
- j) Aprobación de los proyectos y programas de extensión en orden a su importancia y beneficio social de la Universidad y la región.

ARTICULO 74. Son objetivos específicos para el desarrollo de las actividades de extensión de la Universidad Popular del Cesar las siguientes:

- a) Atender a la formación y capacitación optima de los estudiantes y docentes que requiera la Universidad en todos los aspectos de desarrollo tecnológico, científico y social.
- b) Impulsar el desarrollo de las ciencias básicas al nivel necesario para poder realizar programas de postgrado y de extensión en las mismas y en las demás ciencias y disciplinas.
- c) Buscar estímulos y sistemas que mejoren los vínculos entre el gobierno, los centros de Educación Superior y la Comunidad en búsqueda del bienestar social.
- d) Desarrollar un sistema de participación de la industria en el esfuerzo de innovación técnica de la Universidad Popular del Cesar.
- e) Mejorar la enseñanza de todas las disciplinas académicas de la Universidad Popular del Cesar; y de la región a través de la realización de actividades de extensión.
- f) Diseñar programas específicos que tengan por finalidad llevar a la conciencia de todos los Estamentos Universitarios el concepto de la importante función social que desempeña la ciencia, la tecnología y las actividades de extensión.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- g) Propiciar programas de cooperación y desarrollo científico y técnico que tengan por finalidad elevar la capacidad de gestión de la Universidad Popular del Cesar.
- h) Estimular mediante acciones conjuntas de extensión entre la industria, las Universidades y los Institutos de Investigación los aspectos científicos relacionados con las actividades de Educación, Nutrición, Salud, Vivienda, etc.
- i) Organizar un sistema integral de información con el objeto de que sirva de canal apropiado a la transferencia y difusión de técnicas e investigaciones.

ARTICULO 75. La estructura administrativa para el desarrollo de la extensión en la Universidad popular del Cesar, será la siguiente:

- a) La Vicerrectoría de Investigación.
- b) La División de Extensión y Educación Continuada.
- c) El Comité de Extensión y Educación Continuada.
- d) El Comité de Investigación y Extensión de cada Facultad. (C.I.E.F.)
- e) La Unidad Técnica de Formulación y Gestión de Proyectos de Impacto Local y Regional
- f) La unidad de Emprendimiento y de Desarrollo Empresarial

ARTICULO 76. Para ser Director de la División de Extensión en la Universidad Popular del Cesar se requiere:

- a) Profesional con título de Postgrado a nivel mínimo de especialización.
- b) Haber sido profesor universitario en Universidad colombiana o extranjera reconocida como tal, al menos durante cinco (5) años y estar escalafonado mínimo en la categoría de profesor asociado.
- c) Haber participado por lo menos en un proyecto de investigación y/o extensión.




ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO 77. El Vicerrector de Investigación, los directores de las divisiones adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, los directores de Centros e Institutos o de Unidades de proyección Social serán designados por el rector de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 78. El Director del Centro de Extensión y Educación Continuada de la Universidad Popular del Cesar tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer contactos con Instituciones Nacionales, Internacionales y locales para lograr convenios de extensión.
- b) Informar periódicamente al Vicerrector de investigación, al Director del Centro de Investigación y al Comité de Extensión y educación Continuada de la universidad sobre el desarrollo de las actividades de extensión y educación continuada.
- c) Programar las actividades del Departamento de extensión en coordinación con las necesidades que presenten cada de las unidades administrativas de la Universidad y las que se generen a nivel externo a la Institución.
- d) Diseñar esquemas metodológicos para la presentación de programas de Extensión y Educación continuada. 
- e) Hacer cumplir los requisitos mínimos sobre proyectos y programas de Extensión y Educación Continuada que se exige en la universidad
- f) Presentar al Rector las necesidades de recursos humanos y financieros que estime necesarios para el mejoramiento de las actividades de Extensión y Educación Continuada.
- g) Gestionar el intercambio y adquisición de material bibliográfico relacionado con la temática de Extensión y Educación Continuada con en entidades públicas y privadas.
- h) Convocar al comité de Extensión y Educación Continuada de la Universidad.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- i) Promover las actividades de extensión y Educación continuada mediante la organización de seminarios, mesas redondas, conferencias, talleres, etc.
- j) Ejercer control técnico y financiero de los diferentes proyectos de Extensión y educación Continuada que se tramiten y ejecuten a nivel interno y externo a la Universidad.
- k) Ejecutar planes de capacitación, actualización y Educación Continuada que se realicen a nivel Nacional, Internacional o local con miras a mejorar y actualizar las políticas, estrategias y actividades del proceso de Extensión y Educación Continuada de la Universidad.
- l) Llevar y controlar mediante contabilidad separada los programas de Extensión y educación Continuada que se desarrollen en la Universidad.
- m) Coordinar con el Grupo de Información y Comunicaciones de la Dirección de Investigación la prestación y realización de boletines informativos sobre las actividades de extensiones y educación continuada.
- n) Proponer y fomentar actividades que conduzcan a la creación de líneas y programas de consultoría y ventas de servicio de la universidad a empresas públicas o privadas.
- o) Proponer modalidades financieras y procedimientos para la prestación de consultorías y ventas de servicios a las empresas.
- p) Establecer mecanismos y programas que le permitan a la Universidad su vinculación con la comunidad regional.

**CAPITULO XII
COMITÉ DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA**

ARTICULO 79. El Comité de Extensión y Educación Continuada está integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación quien lo presidirá.
- b) El Director de la División de Extensión y Educación Continuada.





ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

c) Un representante de la Comunidad Académica de Extensión y asesores de monografías por cada facultad de la Universidad elegido por voto directo.

PARÁGRAFO. Para ser representante ante este Comité se debe acreditar una actividad en investigación y/o extensión significativa durante su permanencia en la Universidad Popular del Cesar; situación que será verificada a través del puntaje obtenido por asesorías monografías y producción intelectual contemplada en el Decreto 1279/02 o en el que lo reemplace. Su período de trabajo es de dos (2) años.

ARTICULO 80. El Comité de Extensión y Educación Continuada tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar las actividades de Extensión y Educación Continuada en el interior y en el entorno de la Universidad.

b) Fijar criterios y establecer normas generales sobre la actividad de Extensión y Educación Continuada de la Universidad.

c) Definir los recursos necesarios para adelantar la actividad de Extensión y Educación Continuada de la Universidad.

d) Aprobar los proyectos y propuestas que sobre Extensión y Educación Continuada presenten para su financiación los Comités de Investigación de las diferentes facultades.

e) Apoyar la realización de eventos científicos o culturales sobre extensión y educación continuada que organice la Universidad.

f) Fijar políticas y criterios en materia de extensión y educación continuada.

g) Conceptuar sobre los programas y proyectos de extensión y educación continuada que presenten los Comités de investigación y extensión de cada facultad.

h) Efectuar reuniones periódicas por convocatoria del Director de Extensión y Educación Continuada y por iniciativa propia.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO XIII
DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN**

ARTICULO 81. Se entiende por proyectos programas de extensión las propuestas que presenten los diferentes grupos de extensión, Profesores, Egresados y estudiantes de la Universidad Popular del Cesar con el propósito de crear conocimiento, adaptar tecnologías y analizar en detalle temas específicos que sean tanto de interés de la Universidad como de la región.

Las propuestas de extensión se clasifican en:

- a) Propuesta de extensión; las cuales son un resumen ejecutivo que contiene los elementos mínimos para plantear un programa de extensión.
- b) Programas de extensión; son aquellos temas de extensión de los cuales ya se tiene la propuesta total con todos los elementos y que aspiran a una financiación interna o externa por parte de la Universidad.
- c) Programas de extensión, trabajos monográficos y/o tesis de grado; corresponden al trabajo conjunto que desarrollaran los estudiantes en algunas asignaturas o para optar el título correspondiente. Estos trabajos serán asesorados al menos por un profesor de tiempo completo de la Universidad Popular del Cesar y tendrán como contraprestación un número de Horas Laborales Semanales (H. L. S.) en el plan de trabajo semanal de los profesores asesores durante cada semestre.

ARTICULO 82. El procedimiento para presentar propuestas o programas de extensión será el siguiente:

Formulación de propuestas de extensión:

- a) Presentación del resumen ejecutivo por parte del grupo de extensión al Comité de Investigación y Extensión de la facultad respectiva.
- b) Si el grupo de extensión solamente solicita tiempo para formular un programa de extensión el Comité de Investigación y Extensión de la Facultad será el responsable de definir la conveniencia de la realización del trabajo para la facultad y asignar las Horas Laborales Semanales (H.L.S.) durante un semestre.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

c) El grupo de extensión dispondrá hasta un tiempo máximo de un año para entregar el programa completo de extensión con todos sus elementos ante el Comité de Investigación y Extensión de la Facultad.

d) Con el programa de extensión totalmente elaborado el Comité de Investigación y Extensión de la Facultad analizará el tipo de financiación que requiere la ejecución del programa de extensión clasificándolo en Actividades de financiación interna o en Actividades de financiación externa.

e) Se entiende por Actividades de financiación interna tipo A, aquellas que requieren para su ejecución exclusivamente de los siguientes elementos:

- Horas Laborales Semanales
- Infraestructura de la Facultad

f) Se entiende por Actividades de financiación interna tipo B, aquellas que requieren para su ejecución exclusivamente de los siguientes elementos:

- Horas Laborales Semanales
- Infraestructura de la Universidad
- Apoyo financiero de menos de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

g) Se entiende por Actividades de financiación externa aquellas que requieran de aportes superiores a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos programas de extensión serán presentados oficialmente por la Universidad a través del Centro de Extensión y Educación Continuada, previo concepto favorable del Comité de Extensión de la Universidad.

PARÁGRAFO 1: Los programas de extensión que requieren financiación interna tipo A, serán aprobados exclusivamente por el Comité de Investigación y Extensión de cada Facultad; los programas de extensión que requieren financiación interna tipo B serán aprobados exclusivamente por el Comité de Extensión y Educación Continuada de la Universidad.

PARÁGRAFO 2: El diseño metodológico de los programas de extensión de financiación interna así como el contenido de los resúmenes ejecutivos serán definidos mediante acta del Comité de Extensión de la Universidad. El esquema metodológico de los proyectos de programas de extensión que requieran



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

financiación externa será el que los organismos financiadores tengan definidos para tal efecto.

PARÁGRAFO 3: Todas las asignaturas de los diferentes programas que ofrece la Universidad deberán tener unificados los criterios metodológicos para la elaboración y presentación de los programas de extensión. Así mismo las monografías o trabajos de grado deberán de presentar un artículo resumen de la Investigación realizada el cual será publicado por el boletín de Investigación y Extensión de la Universidad.

ARTICULO 83. El grupo de investigación responsable de la ejecución de un programa de extensión está obligado a presentar su trabajo final ante la instancia que le dio su aprobación en el plazo determinado en el cronograma de la propuesta, o según las variaciones de tiempo que puedan surgir y que previamente hayan sido acordadas. Dicha presentación se hará atendiendo las siguientes normas:

- a) Presentar el trabajo en original y en tres copias por escrito tamaño carta y según las reglas para presentación de trabajos.
- b) Presentar una síntesis o resumen del resultado del programa de extensión para fines de publicación.

PARÁGRAFO: De todas las actividades de extensión que se realicen en la Universidad deberá dejarse una copia en el Centro de Extensión de la Universidad.

ARTICULO 84. Al docente que participe en la formulación o ejecución de un programa de extensión se le reconocerá el tiempo aprobado en Horas Laborales Semanales (H. L. S.) y hará parte de su plan de trabajo por semestre.

ARTICULO 85. Los programas de extensión serán evaluados por orden de radicación en las diferentes instancias de aprobación de la Universidad; las cuales tendrán un plazo de sesenta (60) días hábiles para pronunciarse sobre los mismos.

ARTÍCULO 86. Corresponde a la Unidad Técnica de Formulación y Gestión de Proyectos de Impacto Local y Regional:



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- a) Asesorar y acompañar a los entes territoriales de la región en la formulación de proyectos para acceder a los recursos de las distintas fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- b) Desarrollar una oferta de cooperación interinstitucional en Formulación y Gestión de Proyectos.
- c) Ofertar a los sectores, gubernamental, empresarial y comunitario, el servicio de consultoría especializada.
- d) Identificar los grupos de investigación y extensión que por sus líneas de trabajo registradas puedan liderar procesos de formulación y gestión de proyectos.
- e) Implementar una estructura operacional que sea compatible con las actividades de docencia, investigación y extensión
- f) Establecer una base de datos, estudios y diagnósticos de todos los insumos que en materia de proyectos se tiene en la región
- g) Diseñar, estructurar y coordinar la implementación del Banco de Proyectos Regionales.

ARTÍCULO 87. Corresponde a la Unidad de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

- a) Sensibilizar a la comunidad universitaria acerca de la importancia del espíritu emprendedor en su desarrollo empresarial.
- b) Brindar asesoría permanente a estudiantes, profesores, egresados y comunidad en general en la valoración de ideas de negocios como un proyecto de vida.
- c) Fomentar la cultura emprendedora y la creación de empresas en la comunidad universitaria.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- d) Apoyar las oportunidades de creación de nuevas empresas, a partir de las ideas innovadoras de la comunidad universitaria y como resultado de la investigación aplicada.
- e) Brindar capacitación en la formulación de planes de negocio como herramienta para viabilizar ideas de negocios y creación de empresa.
- f) Asesorar el proceso de preincubación de empresas y desarrollar nuevas oportunidades de negocios
- g) Realizar ferias y campamentos empresariales con el fin de despertar en nuestros estudiantes, profesores, egresados y comunidad en general el espíritu creativo e innovador.
- h) Trabajar en red con otras universidades y organizaciones que incentiven a los emprendedores en estas actividades.
- i) Realizar convocatorias de ideas innovadoras y planes de negocio para identificar el potencial de innovación y creatividad de nuestros estudiantes y egresados.
- j) Hacer seguimiento a las empresas asesoradas, formalizadas por la unidad de emprendimiento y por convocatorias del fondo emprender y otras.

**CAPITULO XIV
DE LOS ESTIMULOS A LA EXTENSIÓN**

ARTICULO 88. Los docentes que realicen proyectos de Extensión, podrán hacerse acreedores a los siguientes derechos:

- a) Publicación de la Extensión realizada en la revista perspectivas de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Preferencia a asistir a seminarios, foros, coloquios, otros.



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- c) Presentación oficial por parte de la Universidad para las convocatorias de otorgamiento de becas para desarrollar estudios de postgrado.
- d) Curso de capacitación en temas relacionados con la Extensión.
- e) Reconocimiento de producción intelectual en términos del Decreto 1279/02
- f) Inclusión de Horas Semanales Laborales (H. L. S.) por concepto de extensión dentro de su jornada semanal laboral.

ARTICULO 89. Los derechos intelectuales derivados de un trabajo de extensión son propiedades del autor.

ARTICULO 90. El Consejo de Facultad al hacer la distribución de la labor académica en cada semestre y el Consejo Académico al refrendarla, tendrán en cuenta las Horas Laborales Semanales (H. L. S.) de extensión que se haya asignado a los docentes.

**CAPITULO XVI
DE LAS RELACIONES ENTRE ORGANISMOS E INVESTIGADORES**

ARTICULO 91. El Centro de Extensión de la Universidad es un organismo que representan los profesores que realicen actividades de extensión ante las Directivas de la Universidad y ante las Entidades que patrocinan y/o financian extensión.

ARTICULO 92. Los responsables de los programas de extensión financiados y/o patrocinados por Entidades externas a la Universidad deben presentar los informes al Extensión de la Universidad según las fechas previstas en el respectivo cronograma, y este organismo hará lo propio con la Entidad patrocinadora.

ARTICULO 93. A causa de factores imprevistos en la ejecución de un programa de extensión y previa justificación, los responsables podrán solicitar prórroga a la instancia que le aprobó el proyecto. No se consideran las solicitudes de prórrogas después de vencido el plazo para presentar los informes parciales o finales de acuerdo con el cronograma respectivo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 005

FECHA: 10 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (SIEDI) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO 94. El investigador, profesor o estudiante, que por causa no justificadas no entregue el trabajo final, restituirá la totalidad de los dineros aportados por la Universidad y se hará acreedor a las sanciones disciplinarias correspondientes.

PARÁGRAFO: El ordenador para los desembolsos de la cuenta bancaria especial correspondiente al fomento de las actividades de investigación y extensión será el rector de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 95. La estructura administrativa operativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión plasmada en el presente Acuerdo formará parte integral de la planta de personal administrativa de la Universidad Popular del Cesar a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

ARTICULO 96. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial los Acuerdos No. 002 del 16 de Enero de 1998, el Acuerdo 009 del 24 de abril de 2009 y el Acuerdo 008 del 16 de marzo de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 10.MAYO.2012


ERNESTO OROZCO DURÁN
Presidente de la Sesión


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario